

En el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Mendoza, a veintiséis días del mes de enero de 2021, siendo las diez y cuarenta y seis, dice la

SRA. PRESIDENTA (Martínez): gracias por haber venido a sesionar es un gusto verlos.

Contando el Cuerpo con quórum reglamentario suficiente declaro abierta la sesión del día de la fecha.

Hemos recibido las disculpas de la concejala DellaGáspera por no poder asistir y de los concejales Quiroga y Espeche.

Invito a los señores concejales Giachino y Gennari a izar las bandera y al resto de los señores concejales y al público presente a ponerse de pie.

Así se hace. (aplausos)

SRA. PRESIDENTA (Martínez): correspondería dar lectura a la comunicación número 01-D-21 y al decreto de Presidencia número 4 de Presidencia de citación a esta reunión extraordinaria, pero dado que todos cuentan con los mismos en sus celulares, se omitirá su lectura y se ponen directamente en consideración. Los señores concejales o concejalas que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. **APROBADO.**

Por secretaría se dará lectura al Acta de la Comisión de Labor Número 48.

SR. SECRETARIO (Navarro): (leyendo).

Comisión de Labor Deliberativa

Acta N°48– V SESION EXTRAORDINARIA 25/01/21 Participaron de la Comisión de Labor Deliberativa los abajo firmantes:

Presidente	BEATRIZ MARTINEZ
Blo. U.C.R.	HORACIO MIGLIOZZI
Blo. P.R.O.	ROBERTO RIOS
Blo. F. DE TODOS - PJ	EDUARDO QUIROGA
Blo. U.C.R. ALFONSIN	DUGAR CHAPPEL
Blo. SERVIR ESP. CIUD.	LUIS GIACHINO

-Se acuerda realizar la Sesión Ordinaria del día 26 de enero de forma presencial y si es necesario mixta.

-Se acuerda omitir la realización de homenajes a los fines de limitar el tiempo en el recinto.

-Se acuerda omitir la lectura de los asuntos entrados y se ponen los mismos en consideración

Con Despacho

Expte./P N°1650-D-2021

Hay un error de tipeo el acta es 48 del 2021 ya que continúa el año legislativo, para que se corrija en la versión taquigráfica.

En consideración el acta de la Comisión de Labor Deliberativa. Sin observaciones aprobada.

En consideración el expediente 1650-D-21, con despacho, Intendencia eleva proyecto de ordenanza modificando el artículo número 19 de la Ordenanza 4028. Expediente electrónico 1539-21.

Tienen la palabra los señores concejales y concejalas.

Tiene la palabra el señor concejal MiglioZZi.

SR. MIGLIOZZI: gracias.

El señor intendente junto a su equipo de Hacienda y de Recursos Humanos remite a consideración de este Cuerpo esta propuesta de modificación del Artículo 19 de la Ordenanza 4028 que es la que hemos aquí sancionado en el presupuesto para el ejercicio 2021. Dentro de este artículo, se establecen las pautas para establecer la retribución en carácter de dieta de los funcionarios, como así también de los que ejercen cargos electivos como el intendente y los miembros de este Cuerpo. Se parte de una premisa razonable ya que en virtud del congelamiento salarial de los funcionarios durante todo el año 2020, en razón de la emergencia económica y financiera establecida en virtud de la PandemiaCovid 19, se mantuvieron congelados las dietas y los salarios de los funcionarios. Producido el descongelamiento y atento a los aumentos que se van a ir realizando, conforme al acuerdo aquí ratificado, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el sindicato. Esto va a provocar un impacto económico y financiero de alto costo, más de cinco millones de pesos, fundamentalmente en este ítem, que es el ítem antigüedad. Por otro lado existe un criterio razonable de administración eficiente de la cosa pública y de quienes la llevan a cabo, funcionarios y cargos electivos. Este ítem es absolutamente variable, es del dos por ciento calculado sobre el básico en función de cada año de antigüedad. Existe entonces una disparidad remunerativa, respecto de funcionarios de idéntica jerarquía. Se consolida entonces una situación inequitativa, ya que dos funcionarios de idéntica jerarquía, con idénticas funciones, uno por tener mayor antigüedad tenga una retribución dispar. Tenemos aquí en dos argumentos fundamentos por demás razonables que resultan convenientes y oportunos en este momento. En primer lugar el poder disponer de un criterio de uniformidad, sin distorsiones, objetivo y equitativo en relación a los funcionarios que cumplen idéntica función tengan la misma remuneración. Por otro lado un criterio de austeridad republicana en las circunstancias que atravesamos, que impone tomar medidas de emergencia, de austeridad, de empatía, frente a esta pandemia. Frente a estos motivos, se propone eliminar este ítem de antigüedad, y que tenga su inicio el descuento, desde el mes de enero del 2021.

Por estas consideraciones, en función del debate en comisión, se escucharon los distintos

criterios, análisis y propuestas realizadas por los señores concejales, ponemos en consideración el despacho de la comisión de Hacienda I, que modifica el artículo 19 de la ordenanza 4028, previo a escuchar a todos los concejales y concejalas, mociono que al momento de la votación la misma sea nominal.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): están en uso de la palabra los y las concejalas.

Si ningún otro señor concejal o concejala va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración el despacho del expediente.

Por secretaría se nombrará a los concejales para que emitan su voto.

Votan por la afirmativa, los señores concejales: Chappel, Daou, Espina, Gennari, Giachino, Martínez, Migliozi, Ríos y Salinas.
Dice el

SR. GIACHINO: es un formalismo, pero deben nombrarse a los ausentes.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): consta en la versión taquigráfica, pero lo podemos hacer.

SR. SECRETARIO (Navarro): Della Gáspera, Espeche y Quiroga ausentes.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): con nueve votos por la afirmativa y tres ausentes queda aprobada en general.

Corresponde su consideración en particular.

Se enuncian y aprueban sin observaciones los artículos 1, 2 y 3.
El artículo 4 es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Martínez): Aprobado en general y en particular.

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA I

VISTO:

El Expte./P. H.C.D. 1.650-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICACIÓN ARTICULO 19º ORDENANZA N° 4.028 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 1539-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 01 de fecha 21 de enero de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 1539-2021,

caratulado: "INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO - MODIFICACION ARTICULO 19º ORDENANZA N° 4.028".

Que el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 determina la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales.

Que la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales estuvo congelada hasta el 31/12/2020 por lo que ciertos adicionales que fueron incorporados durante el ejercicio 2020 y que se tienen en cuenta para determinar la base de cálculo para los sueldos de dichos funcionarios, no se vieron impactados en la liquidación.

Que al considerar tales adicionales en el cálculo de la base precedentemente referida, se incrementa de manera considerable el gasto total que representa la retribución y/o dieta de los funcionarios para el Municipio.

Que en el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 se considera entre los adicionales calculados sobre el básico, la antigüedad que acrediten en la función pública con un tope máximo de veintidós (22) años.

Que eliminando este adicional de tipo variable, se tendrá certeza del sueldo del Intendente y se evitan distorsiones en las remuneraciones entre funcionarios de igual rango.

Que a su vez se establece un criterio objetivo para el cálculo de la remuneración, siendo esta equitativa y acorde a la naturaleza y responsabilidad que surgen de las funciones que desempeñan.

Que además teniendo en cuenta la emergencia económica y financiera por la que atraviesa el Municipio, así como también la política de buena administración y austeridad, se considera oportuno eliminar el adicional de antigüedad.

Que la eliminación del adicional antigüedad evita el incremento en el gasto antes mencionado además de resultar razonable en un contexto de emergencia económica financiera como la que atraviesa el municipio y enmarcarse en las políticas de austeridad y transparencia que caracterizan la gestión municipal.

Que reunido este Honorable Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente modificar el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las modificaciones incorporadas, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Art. 1º: Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza N° 4.028 el que quedará de redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 19º: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2021, la retribución y/o dieta por

todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un Supervisor Gerencial (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con todos sus adicionales y suplementos, incluida una mayor dedicación del sesenta por ciento (60%) según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A " -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Asimismo, se abonará a cada funcionario el adicional por título universitario o secundario, tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería por título universitario a un Supervisor Gerencial Clase I, calculado sobre el básico determinado en el párrafo precedente, cuando corresponda, en los términos del artículo 3 ° inciso II. 1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N°2.632/04

Dispóngase que un setenta por ciento (70%) sea Sueldo Básico y el resto. Compensación Funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que tendrá carácter remunerativo.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en cualquier ítem que cobren.

A los Jueces y Secretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería a un Supervisor Gerencial clase I."

Art. 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

Art. 3°: Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigencia con la liquidación salarial del mes de enero de 2021.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Prosecretaria de Comisiones, 25 enero de 2021

Gracias a todas las personas presentes y seguimos en contacto.

Habiéndose agotado el temario de la sesión la misma se levanta.

Así se hace a las 11 y 02.

Lic. Rubén Orlando Naufel
Taquígrafo jefe

APÉNDICE

ORDENANZA N° 4.047

VISTO:

El Expte./P. H.C.D. 1.650-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICACIÓN ARTICULO 19° ORDENANZA N° 4.028 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 1539-2021); y

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

Art. 1°: Modifíquese el artículo 19° de la Ordenanza N° 4.028 el que quedará de redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 19°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE

FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2021, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un Supervisor Gerencial (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con todos sus adicionales y suplementos, incluida una mayor dedicación del sesenta por ciento (60%) según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A " -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Asimismo, se abonará a cada funcionario el adicional por título universitario o secundario, tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería por título universitario a un Supervisor Gerencial Clase I, calculado sobre el básico determinado en el párrafo precedente, cuando corresponda, en los términos del artículo 3 ° inciso II. 1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N°2.632/04

Dispóngase que un setenta por ciento (70%) sea Sueldo Básico y el resto. Compensación Funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que tendrá carácter remunerativo.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en cualquier ítem que cobren.

A los Jueces y Secretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería a un Supervisor Gerencial clase I."

Art. 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

Art. 3º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigencia con la liquidación salarial del mes de enero de 2021.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.-

Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza